

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 15 DE MAYO DE 1998

Nº23,543

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION Nº 79

(De 23 de abril de 1998)

"DECLARAR IDONEO AL LICENCIADO ROGELIO ANGEL AVILA RAMOS, PARA SER MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA." PAG. 2

DEPARTAMENTO DE MIGRACION - NATURALIZACION

RESOLUCION Nº 72

(De 23 de abril de 1998)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE HUMBERTO CUADRA REYES, DE NACIONALIDAD NICARAGUENSE." PAG. 3

RESOLUCION Nº 80

(De 23 de abril de 1998)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE VILMA ROSA MARTINEZ ESTRADA, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA." PAG. 4

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº 040-97

(De 15 de diciembre de 1997)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA NOVA, S.A." ... PAG. 6

CONTRATO Nº 044-97

(De 15 de diciembre de 1997)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y PRESFORZADOS DE CONCRETO, S.A." PAG. 10

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA Nº 4-98

(De 20 de abril de 1998)

"AUTORIZASE EL TRASPASO DE LAS ACCIONES DE BANCO DE COLOMBIA, SA.. - PANAMA, DE BANCO DE COLOMBIA, S.A. - COLOMBIA, A JAIME GILINSKI." PAG. 18

RESOLUCION EJECUTIVA Nº 5-98

(De 20 de abril de 1998)

"AUTORIZASE A BANCO DE COLOMBIA, S.A. - PANAMA - EL CAMBIO DE SU RAZON SOCIAL POR LA DE GNB BANK (PANAMA) S.A." PAG. 19

CAJA DE SEGURO SOCIAL SOCIAL

RESOLUCION Nº 15.960-98-J.D.

(De 23 de abril de 1998)

"POR LA CUAL SE EXCLUYE EL RENGLON - PROMETAZINA CLORHIDRATO AMPOLLA, 50MG./2ML., I.V. CODIGO: 1-02-0070-01-12-4A." PAG. 20

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS

ACUERDO MUNICIPAL Nº 02

(De 12 de febrero de 1998)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, PARA EL PERIODO FISCAL DEL UNO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998." PAG. 21

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8671; 221-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 2.00

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTO DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION Nº 79

(De 23 de abril de 1998)

*Mediante memorial el Licenciado **ROGELIO ANGEL AVILA RAMOS**, varón, panameño, abogado en ejercicio, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-230-714, con domicilio en esta ciudad, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare idóneo para ser **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.*

Con la solicitud, ha presentado los siguientes documentos:

- a) *Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General de Registro Civil, donde consta que el peticionario es panameño por nacimiento y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad;*
- b) *Copia autenticada del Diploma expedido por la Universidad de Panamá, debidamente registrado en el Ministerio de Educación, en donde consta que **ROGELIO ANGEL AVILA RAMOS**, obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Política, el día diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro;*
- c) *Copia autenticada del Certificado de Idoneidad expedido por la Corte Suprema de Justicia, donde consta que **ROGELIO ANGEL AVILA RAMOS**, es idóneo para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá;*

d) *Certificaciones expedidas por los Juzgados Primero y Tercero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial, y del Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial de Panamá en donde consta que el Licenciado **ROGELIO ANGEL AVILA RAMOS**, ha ejercido la profesión de abogado por más de diez (10) años.*

Del estudio de la documentación aportada se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, se halla en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas, debidamente inscrito y ha completado un período de diez (10) años, durante los cuales ha ejercido la profesión de abogado comprobando así que cumple con las exigencias del artículo 201 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 79 del Código Judicial.

Por tanto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

*Declarar idóneo al Licenciado **ROGELIO ANGEL AVILA RAMOS**, con cédula de identidad personal N° 8-230-714, para ser **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, conforme a lo dispuesto por la Constitución y la Ley.*

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

DEPARTAMENTO DE MIGRACION - NATURALIZACION
RESOLUCION N° 72
(De 23 de abril de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, **CARLOS HIMBERTO CUADRA REYES**, con nacionalidad NICARAGUENSE, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Tercero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.885 del 26 de febrero de 1985.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-50219.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Rogelio A. Vargas.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.42 del 29 de febrero de 1996, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF. CARLOS HUMBERTO CUADRA REYES
NAC. NICARAGUENSE
CED. No. E-8-50219

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

R E S U E L V E :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de CARLOS HUMBERTO CUADRA REYES.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 80
(De 23 de abril de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, VILMA ROSA MARTINEZ ESTRADA, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1º. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.0391 del 3 de junio de 1975.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-29715.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Francisco A. Algandona.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 58 del 9 de marzo de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: VILMA ROSA MARTINEZ ESTRADA
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-29715

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

R E S U E L V E

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a Favor de VILMA ROSA MARTINEZ ESTRADA

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 PROGRAMA DE REHABILITACION DE ADMINISTRACION VIAL
 PRESTAMO B.I.D. N°.769/OC-PN
 DINAMIZACION DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN
 INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO PARA LOS MINISTERIOS
 DE OBRAS PUBLICAS Y MINISTERIO DE VIVIENDA
 PAN/95/001/A/01/99

MIPPE/MOP/MIVI/PNUD

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 CONTRATO N° 040-97
 (De 15 de diciembre de 1997)

Entre los suscritos, a saber: ING. LUIS E. BLANCO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°.8-124-800, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS y el LICDO. CARLOS A. VALLARINO, Director del Programa de Dinamización, en nombre y representación del ESTADO, quien en adelante se denominarán EL ESTADO, por una parte y por la otra el ING. JOSE F. JELENSZKY, con cédula de identidad personal N°.N-14-444, varón, panameño, mayor de edad, quien actúa en nombre y representación de la empresa CONSTRUCTORA NOVA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público Sección de Personas Mercantiles, a ficha No. 243102, Rollo 31404, Imagen 0049, con Licencia Industrial No.6667, debidamente inscrita en el Registro Público Sección de Personas Mercantiles, FICHA N°.105463, ROLLO N°.10327, IMAGEN N°.97, con Licencia Comercial N°.4808, quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, tomando en cuenta el ACTO PUBLICO N°.13-97, PARA LA CONSTRUCCION DEL FUENTE SOBRE EL RIO NARANJAL, EN LA PROVINCIA DE PANAMA, celebrado el día 7 de octubre de 1997, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo LA CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO NARANJAL, EN LA PROVINCIA DE PANAMA, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello y consiste principalmente en los trabajos siguientes:

CANTIDAD APROXIMADA

Excavación para estructura	427.0 M3
Hormigón reforzado, clase A, de 210 Kg/Cm2	161.0 M3
Hormigón reforzado, clase A, de 316 Kg/Cm2	39.0 M3
Acero de refuerzo, grado 28	15,310.0 KGS
Vigas postensadas AASHIO tipo 111 de 20.70 metros de longitud	5.0 C/U

Además: Remoción de estructura existente, canales pavimentados, barandales, asiento de neopreno, losa de acceso, material selecto, carpaseo, hormigón asfáltico caliente, imprimación, plantación de hierba ordinaria, reubicación de utilidades públicas, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra,

obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello. EL CONTRATISTA no hará gastos relacionados con este contrato en países que no sean miembros del B.I.D.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 25/100, (B/.339,544.25), en conformidad con lo que presentó en su propuesta EL CONTRATISTA, por el trabajo efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria N°0.09.1.7.329.01.03.503 del presupuesto de 1998.

EL ESTADO aportará B/.10,186.33 con cargo a la Partida Presupuestaria N°0.09.1.5.001.09.01.171, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento del Proyecto, firmado con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Gobierno Nacional.

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Fianza de Garantía N°FCGPC019449 de la COMPANIA CENTRAL DE FIANZAS, por la suma de CIENTO UNO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES BALBOAS, CON 28/100, (B/.101,863.28), válida hasta el 24 de junio del 2001. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años después que la obra objeto de este contrato haya

sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO : EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m de ancho por 2.50m de alto. Los letreros deberán ser colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, en la División de Obras más cercana.

EL CONTRATISTA suministrará e instalará por su cuenta DOS (2) Placas de Bronce en la entrada y salida de cada uno de los puentes que construye. El tamaño y leyenda de dichas placas será suministrado por la Dirección Nacional de Inspección del Ministerio de Obras Públicas.

DECIMO

PRIMERO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia.

DECIMO

SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO

TERCERO: Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de EL CONTRATISTA, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratorias de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA,

certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.

5. La resolución de EL CONTRATISTA, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

DECIMO

CUARTO:

Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos;
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO

QUINTO:

EL CONTRATISTA, acepta de antemano que EL ESTADO, se reserva se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, derecho o reclamo alguno por parte del CONTRATISTA. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita del Ingeniero

Director.

DECIMO

SEXTO:

EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO

SEPTIMO:

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de CIENTO TRES BALBOAS CON 25/100 (B/.103.25) por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO

OCTAVO:

Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.339.60, de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de diciembre de 1997.

EL ESTADO

LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA

JOSE F. JELENZKY
CONSTRUCTORA NOVA, S.A.

CARLOS A. VALLARINO
Director Nacional del Proyecto

REFRENDADO POR:

MARCO A. BUSTAMANTE
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, 28 de enero de 1998

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

PROYECTO DE DINAMIZACION DE LA EJECUCION DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO

PAN/98/001/D/01/99

MIPPE/MOP/MIVI/PNUD

PRESFORZADOS DE CONCRETO, S.A.

CONTRATO Nº 044-97

(De 15 de diciembre de 1997)

Entre los suscritos, a saber: ING. LUIS E. BLANCO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°.6-124-200, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, y EL LICDO. CARLOS A. VALLARINO DIRECTOR DE PROYECTOS DE DINAMIZACION, en nombre y representación del ESTADO quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte y ROBERTO P. PALMA Q., portador de la cédula de identidad personal N°.6-46-2472, en nombre y en representación de PRESFORZADOS DE CONCRETO, S.A., (PRESCONSA) debidamente inscrita en el Registro Público, sección

de Micropelícula Mercantil a la FICHA 239701, ROLLO 30640, IMAGEN 70, con Licencia Industrial N°.7103, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta el ACTO PUBLICO No.54-97, para el DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL PUENTE PUNTA DEL MEDIO (Provincia de COLON), celebrado el día 7 de OCTUBRE de 1997, se ha convenido celebrar el presente Contrato, sujeto a las cláusulas siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: (OBJETO DEL CONTRATO)

El presente Contrato establece las condiciones técnicas administrativas, financieras y legales bajo las cuales actuarán EL ESTADO y EL CONTRATISTA para la realización del DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL PUENTE PUNTA DEL MEDIO, en la provincia de COLON, de acuerdo con el Pliego de Cargos y de conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

Para los fines de este Contrato, el término Obra incluye el conjunto de actividades que deberá desarrollar EL CONTRATISTA, estudios, diseños, especificaciones, planos y construcción, etc., para el cabal cumplimiento del Pliego de Cargos, el cual para todos los efectos se considera como parte integrante de este Contrato, así como su propuesta.

CLAUSULA SEGUNDA: (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA)

Las partes acuerdan, y así aceptan, que EL CONTRATISTA, se obliga a lo siguiente:

1. Responsabilizarse totalmente por la ejecución directa de la Obra objeto de este Contrato y de los subcontratos que se autoricen, estudiará, diseñará y construirá en el sitio convenido, el PUENTE PUNTA DEL MEDIO, incluyendo el suministro de todo el personal directivo, técnico y administrativo, mano de obra, maquinaria, equipo (incluye combustible), herramientas, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente el proyecto propuesto, dentro del periodo establecido.
2. Observar y cumplir todas las leyes de la República de Panamá.
3. Desarrollar las Obras objeto de este Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cargos y de conformidad con su propuesta.
4. Proporcionar toda la información que se solicita en el Pliego de Cargos y demás documentos del Contrato. Permitir a EL ESTADO el examen de los métodos, documentos, personal, equipo y lugares de trabajo relacionados con las obras.
5. Preparar y entregar a EL ESTADO las memorias Técnicas de todos los cálculos, normas de diseño, investigaciones, metodología, cálculos detallados, procedimientos, criterios, alternativas y todos los aspectos de interés, informes, planos de construcción, especificaciones técnicas, etc., relativas a la Obra. Se incluyen también

en estas Memorias Técnicas, los informes de los Estudios de Suelos realizados en los sitios donde se construirán los puentes, y la evaluación de Impacto Ambiental (ver Términos de Referencia adjunto).

Esta Memorias deberán transferirse a EL ESTADO dentro de los SESENTA (60) días calendario máximo, para el RIO INDIO, a partir de la Orden de Proceder.

6. Atender prontamente todas las recomendaciones que le haga EL ESTADO, basadas en este Contrato y sus Anexos.
7. Mantener en estricta confidencialidad los informes y resultados obtenidos, salvo autorización previa de EL ESTADO, para su divulgación.
8. Utilizar los recursos del presente Contrato para financiar estrictamente los gastos vinculados con el desarrollo de la Obra.
9. Utilizar el sistema métrico decimal, de conformidad con el Pliego de Cargos.
10. Los profesionales de cualquier especialidad, cuyo ejercicio esté reglamentado en la República de Panamá, para actuar individualmente o como miembro de la firma, deberán demostrar idoneidad profesional para ejercer sus respectivas profesiones en los términos de la Ley y según corresponda por nacionalidad de los mismos.
11. EL CONTRATISTA no iniciará los trabajos para la Construcción del Puente hasta que no haya entregado completo los planos y cálculos finales, debidamente aprobados por el M.O.P., los cuales deberá entregar dentro de los SESENTA (60) días calendario máximo, a partir de la Orden de Proceder.
12. Mantener el libre tránsito de vehículos y peatones en el sitio del proyecto, durante la ejecución de los trabajos.
13. Pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.
14. EL CONTRATISTA suministrará al personal asignado por EL ESTADO, toda la colaboración e información necesaria para que estos cumplan con sus obligaciones.

CLAUSULA TERCERA: (ANEXOS DEL CONTRATO)

Quedan incorporados y forman parte integrante de este Contrato y por lo tanto obliga a EL CONTRATISTA lo dispuesto en los siguientes documentos:

ANEXO 1

- A. Pliego de Cargos.
- B. Propuesta del Contratista.
- C. Información Técnica y Facilidades.
- D. Cualquiera otros Anexos o Documentos que apruebe EL

- ESTADO, conjuntamente con EL CONTRATISTA, para ampliar y clarificar los documentos anteriores.
- E. Las modificaciones a que lleguen, de común acuerdo las partes.

CLAUSULA CUARTA: (IMPUTACION DE PAGOS)

EL ESTADO pagará a EL CONTRATISTA, por las Obras objeto de este Contrato, descritas en la Cláusula Primera la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.159,810.00), con cargo a la Partida Presupuestaria No. 0.09.1.7.001.01.70.503 por la suma de B/.159,810.00.

EL ESTADO aportará la suma de B/.4,794.30 correspondiente a la Partida Presupuestaria No.0.09.1.7.001.01.70.503, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y El gobierno Nacional.

EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales, se efectuarán de acuerdo al progreso de la Obra, siguiendo al efecto, el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

CLAUSULA QUINTA: (RETENCION)

Como garantía adicional de cumplimiento EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta final.

CLAUSULA SEXTA: (INFORMES)

Dentro de los SIETE (7) días siguientes a la fecha de la Orden de Proceder, EL CONTRATISTA presentará a EL ESTADO un programa que muestre el orden cronológico en que se ejecutarán los diferentes detalles que integran el proyecto, indicado la fecha de inicio y terminación de cada uno de ellos. Igualmente entregará una lista del equipo que se utilizará en la ejecución de cada uno de los detalles.

CLAUSULA SEPTIMA: (TERMINOS DEL CONTRATO)

El presente Contrato tendrá una duración de DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha en que EL ESTADO expida la respectiva Orden de Proceder. El inicio de la Obra deberá realizarse a más tardar SIETE (7) días después de EL CONTRATISTA haber recibido de EL ESTADO el aviso para iniciar la Obra.

CLAUSULA OCTAVA: (CAMBIOS EXTRAORDINARIOS AL CONTRATO)

EL ESTADO con base a sus intereses y causas justificadas se reserva el derecho en cualquier momento, previa notificación a EL CONTRATISTA, por escrito, con una anticipación no menor de TREINTA (30) días calendario, de notificar, disminuir, cancelar o extender el trabajo de EL CONTRATISTA. En el caso de cancelación, si la hubiera, se pagará a EL CONTRATISTA el trabajo realizado hasta la fecha efectiva de cancelación y si fuera el caso que EL CONTRATISTA se viera afectado con daños y perjuicios por la referida cancelación, las partes conjuntamente negociarán la indemnización que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes Panameñas.

CLAUSULA NOVENA: (FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO)

En caso de fuerza mayor o caso fortuito, que tornasen impracticable la ejecución de la Obra o pusiera en peligro la seguridad de los miembros representantes de EL CONTRATISTA este podrá suspender temporalmente el presente Contrato y EL ESTADO pagará al CONTRATISTA las sumas debidas hasta la fecha de interrupción del trabajo por tal caso fortuito o fuerza mayor. En caso de suspensión Temporal, el plazo del Contrato se prorrogará consecuentemente, y se reiniciará el trabajo bajo los términos mutuamente acordados.

Son causas de fuerza mayor aquellas situaciones producidas por hechos del hombre a los cuales no hayan sido posible resistir, tales como actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, el apresamiento por parte de enemigos y otros semejantes.

Casos fortuitos son aquellos derivados de los eventos de la naturaleza que no han podido ser previstos, tales como una conflagración, naufragio, terremotos y otros de igual o parecida índole.

CLAUSULA DECIMA: (DAÑOS Y PERJUICIOS EN GENERAL)

EL CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a EL ESTADO o a terceras personas con motivo de actos u omisiones en que incurra por culpa o negligencia.

Cualquier demanda en tal sentido será sometido a los Tribunales de Justicia Panameña o cuya jurisdicción se sometan las partes. EL CONTRATISTA releva a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este Contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato salvo en caso de denegación de justicia.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: (ASPECTOS LEGALES)

1. Cualquiera reclamación que surgiera con motivo de la interpretación o ejecución del presente Contrato será solucionada por acuerdo mutuo de las partes y si no procediera así, será dilucidada de conformidad con lo que al respecto disponga la Constitución y las Leyes de la República de Panamá y sometida a los Tribunales de Justicia Panameña a cuya jurisdicción se sometan las partes.
2. Este Contrato no podrá ser cedido en todo, ni en parte sin la previa aprobación de EL ESTADO.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA (SUBCONTRATOS)

1. EL CONTRATISTA podrá subcontratar los servicios de cualquier otra persona natural o jurídica para la realización de una parte específica de la Obra objeto de ese Contrato, previa aprobación de EL ESTADO.
2. Tanto EL CONTRATISTA como el o los subcontratistas aceptan que los funcionarios de EL ESTADO realicen inspección de los trabajos correspondientes a la parte específica de la Obra que sea subcontratada.
3. EL CONTRATISTA será responsable total por la calidad del trabajo de los subcontratistas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: (FIANZAS)

EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una fianza de Cumplimiento por el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la Obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato Nº.05-01-1496-00, de la COMPANIA NACIONAL DE SEGUROS, S.A., POR LA SUMA DE CIENTO CUARENTA MIL BALBOAS CON 00/100, (B/.140,000.00), válido hasta el 15 de julio del 2001.

La Fianza de Cumplimiento se mantendrá en vigor por un período de TRES (3) años después que la Obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada por EL ESTADO.

Esta Fianza garantiza el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en este Contrato, y por errores y omisiones detectados con posterioridad a la fecha del Acta Final, tales como defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del Contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: (RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO)

Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare

los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de EL CONTRATISTA, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratorias de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de EL CONTRATISTA, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápito PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: (LETREROS)

EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros de 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto, para cada uno de los RENGLONES.

Todos los letreros deberán ser colocados a los extremos de la obra, en lugares visibles, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, en la División de Obras más cercana.

EL CONTRATISTA suministrará e instalará por su cuenta DOS (2) Placas de Bronce en la entrada y salida de cada uno de los puentes que construya. El tamaño y leyenda de dichas placas será suministrado por la Dirección Nacional de Inspección del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

CLAUSULA DECIMA SEXTA:

EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: (COMPENSACION POR DEMORAS)

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 27/100, (B/.53.27) por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega de la Obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir con las obligaciones contraídas.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: (TIMBRES FISCALES)

Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.159.90, de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de diciembre de 1997.

EL ESTADO

LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA

ROBERTO R. PALMA O.
PRESFORZADOS DE CONCRETO, S.A.

CARLOS A. VALLARINO
Director Nacional del Proyecto

REFRENDADO POR:

MARCO A. BUSTAMANTE
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, 28 de enero de 1998

COMISION BANCARIA NACIONAL
RESOLUCION EJECUTIVA Nº 4-98
(De 20 de abril de 1998)

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISION BANCARIA NACIONAL

en uso de las facultades establecidas en el
Acuerdo No.5-95 de 14 de diciembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.1-70 de 9 de noviembre de 1970, esta Comisión otorgó a **BANCO DE COLOMBIA, S.A.**, entidad bancaria constituida conforme legislación panameña, inscrita al Tomo:746, Folio: 321, Asiento:127.269, y actualizada a Ficha: 002592, Rollo: 99, e Imagen 4, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público;

Que **BANCO DE COLOMBIA, S.A.** - Panamá - es subsidiaria de BANCO DE COLOMBIA, S.A. - Colombia;

Que, a partir de 1994, Jaime Gilinski, conjuntamente con Isaac Gilinski, adquirió el control de las acciones de BANCO DE COLOMBIA, S.A. - Colombia, y por ese medio, el control indirecto de **BANCO DE COLOMBIA, S.A.** - Panamá;

Que por intermedio de Apoderados Especiales, **BANCO DE COLOMBIA, S.A.** - Panamá - ha solicitado autorización para el traspaso de sus acciones, de BANCO DE COLOMBIA, S.A. - Colombia - a Jaime Gilinski;

Que con el traspaso proyectado, la participación de Jaime Gilinski en el control de **BANCO DE COLOMBIA, S.A.** - Panamá - se mantiene, ejerciéndose desde ese momento el control de manera directa;

Que la operación prevista puede considerarse como un traspaso de acciones al interior del mismo grupo bancario, que no requiere la evaluación de la solvencia moral y financiera de nuevos accionistas finales;

Que el Acuerdo 3-81 de 20 de abril de 1981 establece que "todo Banco organizado como persona jurídica conforme a la legislación panameña deberá obtener autorización previa de la Comisión para modificar su constitución jurídica o la participación de sus accionistas";

Que, conforme al Numeral 2 del Artículo 1 del Acuerdo No.5-95, el Director Ejecutivo está facultado para resolver sobre la presente solicitud, y

Que la presente solicitud de **BANCO DE COLOMBIA, S.A.** - Panamá - no merece objeciones, estimándose procedente resolver de conformidad.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase el traspaso de las acciones de **BANCO DE COLOMBIA, S.A.** - Panamá, de BANCO DE COLOMBIA, S.A. - Colombia, a Jaime Gilinski.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

RAFAEL SOUSA
Director Ejecutivo, a.i.

RESOLUCION EJECUTIVA Nº 5-98
(De 20 de abril de 1998)

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISION BANCARIA NACIONAL

en uso de las facultades establecidas en el
Acuerdo No.5-95 de 14 de diciembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Acuerdo 1-81 de 17 de febrero de 1981, de la Comisión Bancaria Nacional, **BANCO DE COLOMBIA, S.A.** - Panamá - ha presentado por intermedio de Apoderados Especiales, solicitud de autorización para el cambio de razón social por la de GNB BANK (PANAMÁ), S.A.;

Que la presente solicitud obedece a traspaso de acciones de **BANCO DE COLOMBIA, S.A.** - Panamá, de BANCO DE COLOMBIA, S.A. - Colombia, a Jaime Gilinski, autorizado mediante Resolución Ejecutiva No.4-98 de 20 de abril de 1998;

Que, conforme al Numeral 3 del Artículo 1 del Acuerdo No.5-95, el Director Ejecutivo está facultado para autorizar cambios en la razón social de entidades bancarias; y

Que bajo los criterios de análisis previstos para estas solicitudes, la petición de **BANCO DE COLOMBIA, S.A.** - Panamá - no merece objeciones, estimándose procedente resolver de conformidad.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorizase a BANCO DE COLOMBIA, S.A. - Panamá - el cambio de su razón social por la de **GNB BANK (PANAMÁ), S.A.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

RAFAEL SOUSA
Director Ejecutivo, a.i.

**CAJA DE SEGURO SOCIAL SOCIAL
RESOLUCION N° 15,960-98-J.D.
(De 23 de abril de 1998)**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES LEGALES, ESTABLECIDAS EN EL DECRETO LEY N°. 14 DEL
27 DE AGOSTO DE 1954, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY N°. 30 DEL 26
DE DICIEMBRE DE 1991, Y;**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Artículo Octavo del Reglamento de la Comisión de Medicamentos,
son funciones de la misma:

“ Notificar a la Junta Directiva y a la Dirección General las decisiones de la Comisión de
Medicamentos”.

Que en mérito de lo anterior se somete al trámite de ratificación la Resolución N° 936-98-
C.deM., sobre:

Exclusión del renglón:

**PROMETAZINA CLORHIDRATO AMPOLLA, 50mg./2ml., I.V.
CODIGO:1-02-0070-01-12-4a**

El producto ha sido discontinuado por el laboratorio fabricante, y por ser proveedor único,
amerita que se excluya de la Lista Oficial de Medicamentos, teniendo en cuenta que existe
otra alternativa terapéutica.

Que en cumplimiento de lo establecido, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social,

RESUELVE:

Excluir el renglón:

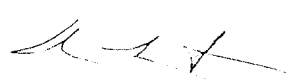
**PROMETAZINA CLORHIDRATO AMPOLLA, 50mg./2ml., I.V.
CODIGO:1-02-0070-01-12-4a**

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

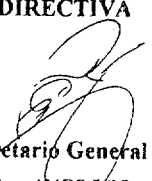
FUNDAMENTO DE DERECHO:

RESOLUCION N° -3750-88 DE AGOSTO DE 1988.

POR LA JUNTA DIRECTIVA


Presidente

LIC. AMERICO QUINTERO


Secretario General

LIC. AMERICO QUINTERO

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS
ACUERDO MUNICIPAL Nº 02
(De 12 de febrero de 1998)

Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos.
Secretaría General del Concejo Municipal.

La Suscrita Secretaria General del Concejo Municipal,
certifica: que el presente Acuerdo Municipal No.02 de 12
de doce(12) de febrero de mil novecientos noventa y ocho
(1998), es fiel copia de su original.*****

Secretaría General del Concejo Municipal
Distrito de Los Santos.

Municipio de Los Santos, Fecha: 12 de febrero de 1998.

LEYDI MARIBEL GONZALEZ VEGA
Secretaria del Concejo Municipal
Distrito de Los Santos

Los Santos, 12 de febrero de 1998.

ACUERDO MUNICIPAL No.02
(de 12 de febrero de 1998).

Por medio del cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Los Santos, para el período fiscal del uno de enero al 31 de diciembre de 1998.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS, en uso de sus facultades legales y;

C O N S I D E R A N D O

Que el presupuesto es un acta del gobierno municipal que contiene el plan operativo preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales coordinado con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones.

Que de acuerdo con el numeral 2 del Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, es competencia de ésta Cámara Legislativa aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos, presentado por la Señora Alcaldesa Municipal de éste distrito.

Que por lo antes expuesto, se;

A C U E R D A:

Artículo 10.: Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Los Santos, para la vigencia fiscal comprendida entre el uno de enero al 31 de diciembre de 1998, así;

INGRESOS:

1.- Ingresos corrientes.....	B/.373,550.00
1.1. Ingresos Tributarios.....	B/.265,293.00
1.2. Ingresos No Tributarios...	88,945.00
1.4. Saldo en Caja y Banco.....	19,312.00
2.- Ingresos de Capital.....	B/. 4,000.00
2.1. Recursos del Patrimonio...	4,000.00
TOTAL DE INGRESOS.....	B/.377,550.00

EGRESOS:

0.- servicios Personales.....	B/.171,384.00
1.- Servicios No Personales.....	33,028.00
2.- materiales y Suministros.....	45,958.00
3.- Maquinarias y equipos.. ..	6,280.00
5.- Inversiones Financieras.....	8,000.00
6.- Transferencias Corrientes.....	110.600.00
7.- Créditos Reconocidos al sector Público.....	600.00
8.- Servicios de Deuda.. ..	600.00
9.- Asignaciones Globales.....	1,100.00
TOTAL DE EGRESOS.....	B/. 377.550.00

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Los Santos, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO 1998
DE LOS INGRESOS

Artículo 20.: Los funcionarios recaudadores procederán a cobrar créditos a favor del Municipio por impuestos, contribuciones y tasas, productos de bienes municipales e ingresos de cualquier naturaleza que no hayan sido cubiertos y que debieron cubrirse, durante las vigencias anteriores, conforme a los acuerdos, leyes, sentencias ejecutadas y las reglamentaciones respectivas.

DEL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS:

Artículo 3o : Los créditos del tesoro municipal durante el período fiscal a que se refiere este Acuerdo, serán reconocidos y pagados de conformidad con la disposición que se hace de las sumas presupuestarias. No obstante en los pagos de personal y servicios públicos que, según leyes vigentes deban llevarse a cabo en otra forma, la Tesorería se ajustará a lo establecido en las leyes respectivas.

DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES Y EL CONTROL DE GASTOS:

Artículo 4o.: La asignación autorizada para cada programa en el presupuesto se distribuirá mensualmente. No podrá reconocerse gasto alguno que exceda a la suma asignada a cada partida.

Artículo 5to.: Las asignaciones hechas al iniciarse el período fiscal, podrán ser revisadas y cambiadas a solicitud del señor Alcalde durante el ejercicio fiscal, siempre que dichas revisiones sean aprobadas por el Tesorero Municipal y el Auditor de la Contraloría General. las distribuciones deberán presentarse en los primeros quince días de la vigencia de éste Acuerdo. En caso contrario, el Tesorero y el Auditor de la Contraloría, quedan facultados para hacerlo.

Artículo 6to.: Las entidades e instituciones que reciben suvenciones o auxilios sufragados con fondo del Tesoro Municipal, están obligados a formular presupuestos de gastos, que someterán a la aprobación del Concejo Municipal, por conducto del Señor Alcalde.

Artículo 7mo.: Cada solicitud de compra de materiales para prestación de servicios a cualquier departamento del Municipio, deberá ser enviada previamente a la Alcaldía Municipal para su autorización respectiva. Esta pasará al Departamento de Tesorería y Compras para su respectiva cotización, después pasará a la Auditoría Municipal, para el control previo y comprobar si existe la partida presupuestaria, cumplido éste trámite, la Tesorería expedirá la orden de compra respectiva para la aprobación final y para su validez deberán concurrir las firmas del Auditor, Tesorero y Alcalde.

Artículo 8vo.: La Dirección Administrativa verificará la adquisición de los materiales concernientes a los gastos generales corrientes y de capital, que soliciten las distintas dependencias, considerando la calidad y costos de los mismos. Además adoptará modelos uniformes que permitan tal medidas.

Artículo 9no: Las cuentas y los cheques sobre gastos municipales serán librados y pagados de acuerdo con las reglas o métodos establecidos por la Contraloría General de la República, de conformidad con el Ordinal 8 del artículo 24to. de la Constitución de la República.

Artículo 10mo: Todo contrato que afecte las partidas asignadas en el presupuesto de Rentas y Gastos, de cualquier clase que sea, deberá ser refrendado por el auditor Municipal, Ley 22 de abril de 1976.

DE LA CREACION DE POSICIONES Y EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL.

Artículo 11ro: Para la adquisición de bienes, derechos y acciones no previstas en el presupuesto, se necesitará el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros del Concejo y la opinión previa del Auditor y en su defecto del Tesorero Municipal.

Artículo 12do: Cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los programas podrán crearse con la recomendación del Alcalde y el Jefe de Presupuesto (donde lo haya), su equivalente y con la opinión favorable del Auditor, posiciones nuevas siempre y cuando se eliminen posiciones vacantes existentes cuyas remuneraciones representen un monto igual o mayor. No se aceptarán como contrapartida, economías logradas previamente como resultado de posiciones vacantes, ni la creación de puestos con el propósito de aumentar sueldos. Será nula toda acción de personal que se realice en contravención a ésta disposición.

Artículo 13ro: No se podrá nombrar persona con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de sus vacaciones o licencias con derecho a sueldo. Se exceptúa de esa disposición los casos en que, por la naturaleza del trabajo no sea posible reemplazar a los servidores públicos por otro de la misma dependencia en cuyo caso, la Contraloría General autorizará tales nombramientos. Se exceptúan a Personeros y Jueces por tener partidas creadas.

Artículo 14to.: No se podrán efectuar nombramientos para ocupar posiciones vacantes hasta que no se haya cancelado las vacaciones correspondientes a los servidores públicos cuya renuncia o despido haya ocasionado la vacante. En los casos en que, la necesidad del servicio sea imprescindible hacer el nombramiento antes de la cancelación de las vacaciones correspondientes, se solicitará la aprobación de la Contraloría General de la República.

Artículo 15to.: Los desembolsos o cargos al presupuesto se harán por medio de programación mensual preparada por la Tesorería Municipal conjuntamente con la Alcaldesa y las direcciones Municipales existentes. Esta programación deberá prepararse la última semana de cada mes para ejecutarse en el mes siguiente y deberá ser presentada a la Comisión de Hacienda Municipal quien la analizará y comunicará al Concejo en Sesión Ordinaria. En ningún momento se aceptarán erogaciones que no estén contempladas en la programación mensual de gastos.

DE LAS MODIFICACIONES A LAS ESTRUCTURAS:

Artículo 16to.: Durante el primer trimestre del año fiscal no se podrán hacer modificaciones a la estructura de gastos ni a la de personal. A partir del cuarto trimestre, sólo se aceptarán modificaciones a la estructura de gastos.

DE LAS TRANSFERENCIAS DE SALDOS DE ASIGNACIONES.

Artículo 17mo.: En las transferencias de saldos de partidas, la dependencia se ajustará a las siguientes normas:

- a). Los saldos de las partidas de presupuesto de funcionamiento con excepción de los saldos en las asignaciones de sueldos fijos, obligaciones con bancos y las contribuciones para pensiones y jubilación, podrán utilizarse para reforzar otras partidas de funcionamiento.
- b). Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán reforzar las partidas para los proyectos de inversión, pero los saldos de estos últimos no podrán transferirse para reforzar gastos de funcionamiento.

- c). Los sobrantes no comprometidos en las partidas del servicio de la deuda pública sólo podrán ser utilizadas para nuevos servicios de la deuda pública, para proyectos de inversión.
- ch). Los saldos de las asignaciones de funcionamiento e inversión no podrán utilizarse para reforzar las, asignaciones de sueldos fijos ni gastos de representación.
- d). Las Juntas Comunales podrán solicitar a la Tesorería Municipal que se acredite en sus respectivas cuentas corrientes en el Banco Nacional de Panamá, el saldo que mantienen en los rubros de asistencia social, deportes, salud, obras públicas, educación (becas escolares) y cualquier otro saldo que se asigne a dichas Juntas Comunales (previa presentación del presupuesto.)

DE LOS GASTOS DE REPRESENTACION

Artículo 18vo.: El Municipio no pagará gastos de representación a personas que hayan cesado en sus funciones.

DE LOS INFORMES PRESUPUESTARIOS

Artículo 19no: En la primera quincena después de finalizado cada trimestre, la Tesorería Municipal deberá presentar a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Planificación y Política Económica y al Concejo Municipal, un informe financiero y un informe sobre los logros realizados en cada programa ya sea de funcionamiento o de cada uno de los proyectos de inversión.

Artículo 20mo: Las contribuciones o saldos asignados a las Juntas Comunales contemplados en el presupuesto municipal, serán manejados separadamente y mediante cuenta bancaria especial en el Banco Nacional de Panamá.

Artículo 21ro: La Tesorería Municipal conjuntamente con la Secretaría del Concejo Municipal estarán a cargo del control y seguimiento de la cuenta descrita en el artículo anterior.

Artículo 22do: Para los efectos fiscales, éste Acuerdo Municipal del Distrito de Los Santos, tiene vigencia a partir del día uno de enero de 1998.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Los Santos, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

H.R. FRANCISCO ISRAEL RODRIGUEZ
Presidente

Leydi M. González V.
Secretaria

Sra. JOSEFA G. DE MONTERREY
Alcalde(a) Municipal

H.R. MANUEL VILLARREAL P.
Vice Presidente.

LOS HONORABLES REPRESENTANTES:

H.R. RAMIRO R. BRAVO

H.R. PEDRO A. CASTILLO R.

H.R. GUZMAN DE GRACIA R.

H.R. LISANDRO GOMEZ C. *Lisandro Gomez*
 H.R. ALEXIS GUTIERREZ G. *Alexis Gutierrez G.*
 H.R. ERASMO MORA DE L. *Erasm Mora*
 H.R. AMADEO MORALES G. *Amadeo morales G.*
 H.R. VICTOR R. MORENO *Victor R. Moreno*
 H.R. EUDOCIO E. PEREZ F. *Eudocio E. Perez F.*
 H.R. FRANCISCO ELOY VEGA

Alcaldía Municipal del Distrito de Los Santos, 14 de febrero de 1998.

Heriberto Bernal B.
 Heriberto Bernal B.
 Secretario.

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
 DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
 PRESUPUESTO DE INGRESO POR ENTIDAD

ENTIDAD MUNICIPIO DE LOS SANTOS RECOMENDADO

CODIGO	DESCRIPCION	1998
	TOTAL DE INGRESOS	377,550.00
1	INGRESO CORRIENTE	373,550.00
11	INGRESO TRIBUTARIO	265,293.00
112	IMPUESTOS INDIRECTOS	265,293.00
1125	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	114,475.00
112503	ESTABL DE VTAS DE AUTOS Y ACC	900.00
112504	ESTABL DE VTAS DE MADERA	360.00
112505	ESTABLEC DE VTAS AL X MENOR	12,000.00
112506	ESTABL DE VTAS DE LICOR AL X	21,200.00
112509	CASSETAS SANITARIAS	1,250.00
112510	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBU	2,140.00
112512	TALLERES COMERCIALES Y DE REP	1,368.00
112515	FLORISTERIAS	60.00
112516	FARMACIAS	744.00
112519	LIBRERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	96.00
112520	DEPOSITOS COMERCIALES	940.00
112522	MUEBLERIAS Y EBANISTERIAS	180.00
112523	DISCOTECAS	369.00
112524	FERRETERIAS	972.00
112526	CASA DE EMPEÑO Y PRESTAMOS	360.00
112527	CLUBES DE MERCANCIAS	120.00
112528	AGENTES DISTRIB COMITAS Y REP	580.00
112530	ROTULOS ANUNCIOS Y AVISOS	200.00
112535	APARATOS DE MEDICION	250.00
112539	DEGUELLO DE GANADO	45,000.00
112540	REST CAFES Y OTROS ESTABL D	3,560.00
112541	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	276.00

112542	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENCION	180 00
112543	HOTELES Y MOTELES	240 00
112544	CASAS DE ALOJAMIENTO OCACIONALES	9,720 00
112545	PROSTIBULOS, CABARETS Y BOITES	3,600 00
112546	SALONES DE BAILES, BALNEARIOS Y SITIC	50 00
112547	CAJAS DE MÚSICA	360 00
112548	APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS	2,812 00
112549	BILLARES	1,220 00
112550	ESPECTACULOS PUB CON CTER. L	100 00
112551	GALLERAS BOLOS Y BOLICHES	1,500 00
112552	BARBERIAS PELUQUERIAS Y SALONES	156 00
112553	LAVANDERIA, TINTORERIA, AUTOBAÑO	240 00
112561	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	180 00
112564	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	180 00
112570	SEDERIA Y COSMETERIA	96 00
112572	ESTABLE DE PRODUC AGRICOLAS	816 00
112599	OTROS N E D C	100 00

**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE INGRESO POR ENTIDAD**

ENTIDAD	MUNICIPIO DE LOS SANTOS	RECOMENDADO
		1998
CODIGO	DESCRIPCION	
1126	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	29,718.00
112601	FÁBRICA DE PRODUCTOS ALIME. Y DIVER	25,200.00
112611	PANADERIAS DULCERIAS Y REPOS	144.00
112617	REFINADORA DE SAL	300.00
112623	SASTRERIA Y MODISTERIA	60.00
112630	ASERRIOS Y ASERRADORES	144.00
112631	FAB. DE MUEBLES Y PROD. DE MA	1,416.00
112654	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADR	402.00
112663	TALLER IMPRENTA-EDITORIAL-INDUST. C.	96.00
112665	DESCARGADORAS DE GRANOS	998.00
112666	PLANTA DE TERREFACCIÓN DE CAFÉ	600.00
112674	FÁBRICA DE ALIMENT. PARA ANIMALES	240.00
112699	OTRAS FABRICAS N E O C	120.00
128	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	121,100.00
112804	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	5,000.00
112811	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS PART	50,000.00
112812	CIRCULACION DE VEHICULOS COMER	60,000.00
112813	CIRCULACION DE REMOLQUES	3,000.00
112814	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	1,800.00
112815	CIRCULACION DE BICICLETAS	1,300.00
12	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	88,945.00
121	RENTA DE ACTIVOS	32,650.00
1211	ARRENDAMIENTOS	6,650.00
121101	ARRENDAMIENTOS	2,100.00
121102	DE LOTES Y TIERRAS	1,800.00
121105	DE TERRENOS Y BOBEDAS DE CEME	2,000.00
121108	ARREND. DE BANCO DE MERC. PUB. Y AB.	750.00
121199	OTROS ARRENDAMIENTOS	

1213	INGRESO POR VENTA DE BIENES	15,500.00
121308	PLACAS	12,500.00
121399	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	3,000.00

1214	INGRESO POR VENTA DE SERVICIO	10,500.00
121402	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	10,500.00

123	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,765.00
-----	---------------------------	----------

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE INGRESO POR ENTIDAD

ENTIDAD	MUNICIPIO DE LOS SANTOS	RECOMENDADO
CÓDIGO	DESCRIPCION	1998
1237	SECTOR PRIVADO	1,000.00
123701	CUOTA GANADERA	3,500.00
123702	CUOTA PORCINA	500.00
124	TASAS Y DERECHOS	29,680.00
1241	DERECHOS	18,030.00
124108	EXTRACCION DE SAL	4,700.00
124110	MATADEROS Y ZAHURDAS	2,300.00
124112	INHUMACION Y EXHUMACION	450.00
124115	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLE	1,100.00
124116	FERRETES	750.00
124125	SERVICIO DE FLOJERAS	480.00
124126	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	700.00
124129	GUIAS DE EXTRACCION DE MADERA	50.00
124130	GUIA DE GANADO Y TRANSPORTE	4,500.00
1242	TASAS	14,650.00
124214	TRASPASO DE VEHICULOS	3,500.00
124218	PERMS. PARA VENTA DE NOCTALI	2,000.00
124219	PERMISOS PARA BAILES Y SERENAT.	7,900.00
124220	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	300.00
124221	REFRENDO DE DOCUMENTOS	250.00
124223	EXPEDICION DE CARNEIS	200.00
124231	REGISTRO DE BOTES Y OTROS REGISTRO	100.00
124234	SERVICIOS ADM. DE CORROS Y PREST.	350.00
124299	OTRAS TASAS	50.00
126	INGRESOS VARIOS	20,850.00
126001	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	5,500.00
126010	VIGENCIAS EXPIRADAS	14,000.00
126011	REINTEGROS	100.00
126099	OTROS INGRESOS VARIOS	1,250.00
14	SALDO EN CAJA Y BANCO	19,312.00
142	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	19,312.00
142001	SALDO CORRIENTE	19,312.00
2	INGRESOS DE CAPITAL	4,000.00
21	RECURSOS DEL CREDITO	4,000.00
211	VENTA DE ACTIVOS	4,000.00
2111	VENTA DE INMUEBLES	4,000.00
211101	TERRENOS	4,000.00

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO GENERAL DE ESTADO 1998
MUNICIPIO LOS SANTOS 1998

<u>CODIGO DE PARTIDA</u>	<u>DETALLE DEL CONCEPTO</u>	
0	TOTAL PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO	B/. 377,550.00
560.0.1.	DIRECCION Y COORDINACION CENTRAL	277,340.00
560.0.1.0.01.	LEGISLACION MUNICIPAL	115,043.00
560.0.1.0.01.02	CONCEJO MUNICIPAL	115.043.00
.001	Personal Fijo	7,020.00
.020	Dieta	24,960.00
.022	Otros servicios personales	2,040.00
.030	Gastos de representación	1,200.00
.050	XIII Mes	585.00
.115	Telecomunicaciones	1,400.00
.120	Impresión	225.00
.130	Información y Publicidad	200.00
.141	Viáticos dentro del país	328.00
.181	Mantenimiento y rep. de edificios	300.00
.182	De maquinarias y otros equipos	150.00
.232	Papelería	350.00
.275	Utiles y material de oficina	275.00
.340	Equipo de oficina	480.00
.370	Maquinarias y equipos varios	700.00
.621	Becas escolares	1,920.00
.632	Subsidios culturales y benéficos	350.00
.641	Gobierno Central	2,400.00

<u>CODIGO DE PARTIDA</u>	<u>DETALLE DEL CONCEPTO</u>	
560.0.1.0.01.02. 646	Juntas Comunales	B/. 49,955.00
651	Cuota Patronal Seguro Social	1,065.00
652	Cuota Patronal Seguro Educativo	131.00
653	Cuota Patronal Riesgo Profesional	47.00
654	Cuota Patronal Fondo Complementario	27.00
659	Otras contribuciones	17,635.00
792	C.R. al sector Público	600.00
802	Amortización a préstamos directos	600.00
930	Imprevisto	100.00
560.0.1.0.02.	ADMINISTRACION MUNICIPAL	B/. 111,352.00
560.0.1.0.0.2,01	ALCALDIA MUNICIPAL	111,352.00
001	Personal fijo	30,600.00

002	Personal transitorio	1,280.00
003	Personal Contingente	4,394.00
030	Gasto de Representación	600.00
050	XIII mes	2,100.00
101	Alquiler de edificio	1,200.00
111	Agua	1,450.00
114	I.R.H.E.	8,000.00
115	Telecomunicaciones	2,700.00
120	Impresión, encuadernación y otros	500.00
130	Información y publicidad	300.00
141	Viáticos	700.00
151	Transporte dentro del país	500.00

CODIGO DE PARTIDADETALLE DEL CONCEPTO

560.0.1.0.01.02.01.	181	De edificios	B/.	2,000.00
	182	Mant. y Rep. de maq. y otros		1,500.00
	191	Créditos rec. alquileres		300.00
	221	Diesel		1,700.00
	223	Gasolina		930.00
	224	Lubricantes		400.00
	232	Papelería		700.00
	249	Otros productos químicos		600.00
	256	Otros mat. de construcción		1,000.00
	261	Artículos para recepción		1,600.00
	273	Útiles de aseo y limpieza		500.00
	275	Útiles y mat. de oficina		600.00
	280	Repuestos		1,800.00
	290	Créditos reconocidos por mat.		5,293.00
	340	Equipo de oficina		900.00
	350	Mobiliario de oficina		1,500.00
	370	Maquinaria y equip. varios		2,000.00
	519	Otras edificaciones		5,000.00
	525	Parques, plazasy jardines		3,600.00
	611	Donativos a personas		900.00
	632	Subsidios culturales y benéficos		4,650.00
	639	Otras sin fines de lucro		800.00
	641	Gobierno Central		13,046.00
	651	Cuota patronal Seguro Social		4,069.00
	652	Cuota Patronal Seguro Educativo		532.00

CODIGO DE PARTIDADETALLE DEL CONCEPTO

560.0.1.0.0.01.02.01.	653	Cuota Patronal Riesgo Prof.	B/.	199.00
	654	Cuota Patronal Fondo Compl.		109.00
	930	Imprevisto		800.00

560.0.1.0.03.	ADMINISTRACION FINANCIERA	B/. 50,945.00
560.0.1.0.03.01.	TESORERIA MUNICIPAL	50,945.00
001	Personal fijo	14,460.00
002	Personal transitorio	450.00
030	Gastos de representación	300.00
050	XIII Mes	1,155.00
080	Otros servicios personales	7,400.00
091	Sueldos	450.00
120	Impresión, enc. y otros	1,325.00
141	Viáticos	200.00
151	Transporte dentro del país	100.00
192	Servicios básicos	2,100.00
232	Papelería	1,300.00
249	Otros prod. químicos	235.00
269	Otros prod. varios	13,725.00
275	Utiles y mat. de oficinas	700.00
340	Equipo de oficina	500.00
639	Otros sin fines de lucro	4,000.00
651	Cuota Patronal Seguro Social	1,700.00
652	Cuota Patronal Seguro Educativo	221.00
653	Cuota Patronal de Riesgo Profes.	83.00

CODIGO DE PARTIDADETALLE DEL CONCEPTO

560.0.1.0.03.01.	654	Cuota Patronal F. Compl.	B/. 41.00
	930	Imprevisto	200.00
560.0.1.0.03.02.		<u>AUDITORIA MUNICIPAL</u>	B/. 300.00
	120	Impresión, encuad. y otros	100.00
	141	Viáticos	100.00
	151	Transporte dentro del país	30.00
	182	Mant. y rep. de maq. y otros	20.00
	275	Utiles y mat. de oficina	50.00
560.0.2.		<u>SERVICIOS MUNICIPALES</u>	B/. 75,093.00
560.0.2.0.01.		<u>ABASTECIMIENTO</u>	16,657.00
560.0.2.0.01.01.		<u>MERCADO</u>	3,686.00
	001	Personal fijo	2,400.00
	050	XIII mes	200.00
	111	Agua	125.00
	114	I.R.H.E.	75.00
	181	De edificios	300.00
	273	Utiles de aseo	250.00

651	Cuota Patronal Seguro Social	280.00
652	Cuota Patronal Seguro Educativo	36.00
653	Cuota Patronal Riesgo Profes.	13.00
654	Cuota Patronal Fondo Complement.	7.00
560.0.2.0.01.02.	<u>MATADERO</u>	B/. 12,971.00
001	Personal fijo	4,920.00
<u>CODIGO DE PARTIDA</u>		<u>DETALLE DEL CONCEPTO</u>
560.0.2.0.01.02.	022 Servicios Especiales	B/. 1,740.00
	050 XIII mes	410.00
	111 Agua	200.00
	114 I.R.H.E.	150.00
	181 Mant. y Rep. de Edif.	1,500.00
	182 Mant. y rep. maq. y otros	600.00
	223 Gasolina	1,500.00
	224 Lubricantes	175.00
	273 Utiles de aseo y limp.	200.00
	280 Repuestos	900.00
	651 Cuota Patronal Seguro Social	560.00
	652 Cuota Patronal Seguro Educativo	74.00
	653 Cuota Patronal riesgo Profes.	26.00
	654 Cuota Patronal fondo Complement.	16.00
560.0.2.0.01.02.	<u>CEMENTERIO</u>	B/. 7,222.00
	001 Personal fijo	4,800.00
	050 XIII mes	400.00
	111 Agua	200.00
	114 I.R.H.E.	50.00
	181 Mant. y rep. de edificios	200.00
	259 Otros mat. de construcción	500.00
	262 Herramientas e instrumentos	150.00
	273 Utiles de aseo y limpieza	50.00
	370 Maq. y equip. varios	200.00
	651 Cuota Patronal Seguro Social	560.00
<u>CODIGO DE PARTIDA</u>		<u>DETALLE DEL CONCEPTO</u>
560.0.2.0.01.02.	652 Cuota Patronal Seguro Educativo	B/. 72.00
	653 Cuota Patronal Riesgo Prof.	26.00
	654 Cuota Patronal Fondo Complem.	14.00
560.0.2.0.03.		B/. 51,214.00
560.0.2.0.03.01.	<u>ASEO</u>	51,214.00
	001 Personal fijo	29,880.00

002	Personal transitorio	250.00
050	XIII mes	2,490.00
141	Viáticos dentro del país	700.00
151	Transporte dentro del país	200.00
182	De maq. y otros equipos	1,500.00
189	Otros mant. y rep.	1,500.00
212	Calzado	475.00
214	Prendas de vestir	300.00
221	Diesel	6,000.00
224	Lubricantes	1,500.00
273	Utiles de aseo y limpieza	200.00
280	Repuesto	2,000.00
651	Cuota Patronal Seguro Social	3,507.00
652	Cuota Patronal Seguro Educativo	452.00
653	Cuota Patronal Riesgo Profes.	169.00
654	Cuota Patronal Fondo Complem.	91.00

CODIGO DE PARTIDADETALLE DEL CONCEPTO

560.0.3.	<u>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</u>	B/. 25,117.00
560.0.3.1.00.01.	<u>CORREGIDURIAS Y LEGAL</u>	B/. 25,117.00
001	Sueldo Fijo	5,400.00
002	Personal transitorio	450.00
022	Servicios especiales	18,000.00
050	XIII mes	450.00
651	Cuota Patronal Seguro Social	678.00
652	Cuota Patronal Seguro Educativo	88.00
653	Cuota Patronal Riesgo Profesional	33.00

AVISOS

AVISO
Yo, **NOHORYS CRISTELA MENDEZ PENA**, portador de la cédula de identidad personal N° 9-139-2413, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad **NAZARETH WOLD INTERNATIONAL, S.A.**, comunico que he vendido a la sociedad **RAMALA OVERSEAS**

INC., su negocio denominado **CALZAMUNDO**, mediante escritura pública 2541 del 3 de marzo de 1998, expedida por la Notaria Pública Quinta del Circuito Notarial de Panamá. Que esta publicación se hace para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio.

Nazareth Wold International, S.A

L-445-622-48
Tercera publicación

AVISO
DE CANCELACION
Por este medio se hace del conocimiento público que **LUZ MARIA MINO DE ORTIZ** con cédula de identidad N° 8-128-74 en carácter de Representante Legal del establecimiento denominado **CAESAR'S**

SA-LON ubicado en Vía Santa Elena Calle 15 Bis Casa N° 76218, Parque Lefevre, cancelará el Registro tipo B N° 5959 del 5 de Noviembre de 1996, por traspaso al Sr. Cesar Augusto Montero, L-445-799-44
Tercera publicación

AVISO
Yo **CARMEN MARIZA**

YAU DE CHEN, con cédula de identidad personal 8-384-969 propietaria del registro comercial tipo "B" N° 1997-4627, negocio **MINI SUPER LA PERLA DEL ORIENTE**, cancela dicho registro comercial.
CARMEN MARIZA
YAU DE CHEN
Cédula 8-384-969

L-445-837-49
Tercera publicación

DEMANDA EJECUTIVA

REPUBLICA DE
PANAMA

ORGANO JUDICIAL
El suscrito Secretario

del Juzgado Cuarto de
Circuito de lo Civil del

Primer Circuito
Judicial de Panamá, a

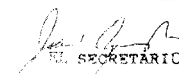
solicitud de parte
interesada,

CERTIFICA
Que en el día de hoy,
ha sido presentada
ante este despacho, la
Demanda Ejecutiva

promovida por **KENIA E. CARDENAS A.**
contra **GABRIEL E. PEREZ**, la cual se
encuentra en estado

de ser sometida a las
reglas de reparto.
La presente se
extiende a fin de
cumplir con lo

dispuesto en el Artículo
658 del Código
Judicial
Panamá, 11 de mayo
de 1998


EL SECRETARIO
L-445-946-77
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 036-DRA-
98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá,
al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
JORGE ALBERTO MARTINEZ SOTO,
vecino (a) de El Cacao,
corregimiento El
Cacao, Distrito de
Capira, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 8-360-882,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-3-636-97, según
plano aprobado Nº
602-07-13169, la
adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierra baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de
17 Has + 7217.70 M²,
ubicada en El Tanque,
Corregimiento de El
Cacao, Distrito de
Capira, Provincia de
Panamá, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Gonzalo
González, Jorge
Humberto Martínez
Chirú y quebrada Las
Tinajas
SUR: Camino a Ciri y
hacia Cacao de 10.00
mts. de ancho.
ESTE: Gonzalo
González, Fermín
Dominguez, quebrada

Las Tinajas y zanja.
OESTE: Gonzalo
González y Bernabé
Mariscal.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Capira o
en la Corregiduría de
El Cacao y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.
Dado en Capira, a los
2 días del mes de
marzo de 1998.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
Funcionario
Sustanciador
L-445-893-05
Única Publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO Nº 035-DRA-
98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá,
al público:

HACE SABER:

Que **BENITO MARTINEZ (L) BENITO OVALLE MARTINEZ (U)**, vecino
(a) de Cacao, Distrito
de Capira, portador de
la cédula de identidad

personal Nº 8-226-
2005, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 8-
5-621-97, la
adjudicación a título
oneroso de 2 parcelas
de terreno baldíos
ubicadas en el
Corregimiento de
Cacao, Distrito de
Capira, de esta
Provincia que se
describen a
continuación:

Parcela Nº 1:
Demarcada en el plano
Nº 802-07-13710 con
una Superficie de 23
Has + 5871.43 M².

NORTE: Camino a Ciri
y hacia Cacao de 10.00
mts.

SUR: Interwelland
Corporation y Alfredo
Gil Gómez.

ESTE: Quebrada
Cocorito, Río Cacao y
Alfredo Gil Gómez.

OESTE: Benito Ovalle,
Adolfo Rivera, María
Segunda Rivera Reyes
y quebrada Cocorito.

Parcela Nº 2:
Demarcada en el plano
Nº 802-07-13170 con
una Superficie de 2 Has
+ 7541.31 M².

NORTE: María
Segunda Rivera Reyes
SUR: Interwelland
Corporation.

ESTE: Interwelland
Corporation.

OESTE: Camino a Ciri
y hacia Cacao de 5 mts.
de ancho.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Capira o
en la Corregiduría de
Cacao y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad

correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.
Dado en Capira, a los
2 días del mes de
marzo de 1998.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
Funcionario
Sustanciador
L-445-879-77
Única Publicación

EDICTO Nº 13
27 DE MARZO DE
1998

**MARCELO DE
HACIENDA
Y TIGORIN
DIRECCION
GENERAL
DE CATASTRO
DEPARTAMENTO
JURIDICO**

El suscrito Funcionario
General de Catastro
HACE SABER:

Que **ADOLFO CHOW MUÑOZ**,
portador de la cédula de
identidad personal Nº
6-52-2644, ha
solicitado a este
Ministerio, la
adjudicación en
propiedad a título
oneroso, de un lote de
terreno baldío nacional
con una superficie de
273.80 Mts. ², ubicado
en el Corregimiento de
Bethania, Distrito y
Provincia de Panamá,
el cual se encuentra
dentro de los siguientes
linderos y linderos
NORTE: Terrenos
propietarios del Estado
(Nacional)

SUR: Avenida Inter-
pluvial.
ESTE: Finca Nº 98319.

Pollo 13986.
Documento 1.
propiedad de Adolfo
Chow Muñoz y calle
de Circunvalación (Dos
Mares)
OESTE: Servidumbre
Fluvial

Que con base a lo que
disponen los artículos
1230 y 1235 del Código
Fiscal y la Ley 63 de 31
de julio de 1973, se fija
el presente Edicto en
lugar visible de este
despacho y en la
Corregiduría de
Bethania, por el término
de diez (10) días
trábles y copia del
mismo se da al
interesado para que lo
haga publicar en un
diario de la localidad
por una sola vez, y en
la Gaceta Oficial, para
que dentro de dicho
término pueda
oponerse la persona o
personas que se crean
con derecho a ello.

DAVID ARCE
Director General
LUCDO JAIME E.
LUCIO PEREIRA
Secretario Ad-Hoc
Hago constar que el
presente Edicto ha sido
fijado hoy 31 de marzo
de 1998, a las 8:30 a.m.
y designado el día 14 de
abril de 1998, a las
12:00 p.m.
L-445-898-42
Única publicación

EDICTO Nº 13
El Honorable
Presidente del Consejo
Municipal del Distrito de
Cari.

HACE SABER:
Que **EUSTOLIO A. CASTILLERO, AMALIA C. DE CORNEJO, BETHSABE C. DE JAEN Y CARMEN C.**

DE JAEN, panameños, mayores de edad, naturales y vecinos de este distrito, cedulados en su orden Nº 6-29-402, Nº 6-26-315, Nº 6-24-465 y Nº 7-80-284, han solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda a Título de Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocú, con una superficie de 504.49 M2 y se encuentra dentro de los siguiente linderos:

NORTE: Carmen Benigna Villarreal de Castillero.

SUR: Tomasa Guevara de González.

ESTE: Adán Rodríguez.

OESTE: Calle Colón.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación del país.

Ocú, 6 de abril de 1998

ROBERTO GONZÁLEZ
Presidente Consejo

EDILSA BARRIA DE HERNANDEZ
Secretaria del Concejo

Fijo el presente hoy 6 de abril de 1998.

Lo desfijo hoy 28 de abril de 1998.

Es fiel copia de su original

EDILSA BARRIA DE HERNANDEZ
Ocú, 6 de abril de 1998.
L-345-866-95
Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 60

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MAGALI CRISTINA UREÑA DE CEDEÑO**, panameña, mayor de edad, Casada, Oficio Ama de Casa, con residencia en Calle Capitán, Final, Casa Nº 2296, Teléfono Nº 253-3657, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 8-340-786, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle a Cerro Negro de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 19.00 Mts.

SUR: Calle a Cerro Negro con 17.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 53.87 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 48.41 Mts.

Área total del terreno novecientos ochocientos

metros cuadrados con seis mil novecientos diez centímetros cuadrados (908.6910 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-445-828-16
Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 51

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELICIA BATISTA DE**

UREÑA, panameña, mayor de edad, Casada, Oficio Ama de Casa, residente en Las Haras, Casa Nº 2296, Teléfono Nº 253-3657, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 7-53-444, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle a Cerro Negro de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 15.75 Mts.

SUR: Calle a Cerro Negro con 17.55 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 55.50 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 53.67 Mts.

Área total del terreno novecientos sesenta y un metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados con veinte centímetros cuadrados (961.1420 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s)

persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintidos (22) de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-445-828-40
Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 284

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ERIC JOVANY FLORES PULTON**, varen, panameño, mayor de edad, soltero, residente en el Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 8-521-2238, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno

Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 21 Norte de la Barriada Barrio Colón, corregimiento Barrio Colón, donde hay una casa construida distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio: Jacinto Velasco con 32.94 Mts.

SUR: Predio: Julio E. Sánchez con 34.26 Mts.

ESTE: Predio: Candelario Sánchez con 9.02 Mts.

OESTE: Calle 21 Norte con 8.34 Mts.

Area total del terreno trescientos seis metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (306.29 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de abril de mil novecientos noventa y ocho.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original: La Chorrera, siete (7) de abril de mil novecientos noventa y ocho.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección

de Catastro Municipal
L-445-849-49
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8
LOS SANTOS

EDICTO Nº 018-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:
HACE SABER:

Que **MANUEL ANTONIO VERGARA CORRO**, vecino (a) del corregimiento Monagrillo, Distrito de Chitré y con cédula de identidad personal Nº 7-60-394 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos mediante solicitud Nº 7-286-97 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 5073.97 M.2., en el plano Nº 702-11-6773 ubicado en Monagrillo, Corregimiento de Santa Ana, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de David Cohen.

SUR: Terreno de Roberto Cigarrusta L.

ESTE: Camino a la playa El Rompio y Al Cruce.

OESTE: Terreno de Rolando Antonio Henríquez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Santa Ana y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los 4 días del mes de febrero de 1998.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERICA BALLESTEROS
Funcionario Sustanciador
L-443-721-30
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 6, COLON
EDICTO Nº 18-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **YOLANDA ISABEL ERINNA PINNOCK**, vecino (a) de Nuevo Mejico, del Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-72-1340 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 3-250-95, según plano aprobado Nº 300-11-3531, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie 0 Has + 296.08 M2, que forma parte de la finca Nº 2601 inscrita al Tomo 236, Folio 442, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado

en la localidad de Nuevo Mejico, Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rodolfo Ruell.

SUR: Calle.

ESTE: Egbert Errington y Davis Brown.

OESTE: Vereda de 2.00 mts.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Colón o en la

corregiduría de Sabanitas y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación. Dado en Buena Vista, a los 14 días del mes de

febrero de 1998.

EPISMENIA MEJIA M.
Secretaria Ad-Hoc

LUIS GILBERTO GONDOLA
Funcionario Sustanciador

L-444-249-87
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 2-
VERAGUAS
EDICTO Nº 161-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALEJANDRO PINO ROBLES**, vecino (a) de

Cañaza Arriba, del

Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-49-240, ha solicitado al

Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-3020, según plano

aprobado Nº 909-02-9748, la adjudicación a título oneroso, de una

parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una

superficie 5 Has + 25924.17 M2, ubicadas en

Cañazas, Corregimiento de

Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de

Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lidia Pino de Chávez y otros.

SUR: Tomás Rujano, Elio Antonio Pino y

otros. ESTE: Elio Antonio Pino y otros.

OESTE: David Pino, Lidia Pino de Chávez y

otros. Para los efectos legales se fija el presente edicto

en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito

de Santiago o en la corregiduría de — y copias del mismo se

entregarán al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación. Dado en la ciudad de

Santiago, a los 17 días del mes de febrero de

1997.

EIRKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustanciador

L-041-170-45
Unica publicación R